

		EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA				Código: MPA040200000.F02	
		FORMATO CONTROL PROCESOS PENALES				Versión: 1	
						Fecha de emisión:	Página
						20/05/2019	1 de 1
No.	ID	IMPUTADO	RADICADO	DESPACHO	HECHOS	ESTADO	OBSERVACIONES
1	3850447	JULIAN ANDRES VARON VARGAS	110060000192013032700 NI 189296	FISCALÍA 39 ESPECIALIZADA, JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO.	EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA EL IMPUTADO FUE ALLANADO EN FLAGRANCIA TENIENDO EN SU PODER VARIAS BOTTENAS DE LICOR ADULTERADO, QUE UNA VEZ FUERON COTEJADAS CON EL PERITO QUIMICO EXPERTO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA SE PUDO CONSTATAR QUE ESTAS NO CORRESPONDIAN A LAS ELABORADAS POR LA EMPRESA, POR LO CUAL SE INICIÓ CON LA INDAGACIÓN PERTINENTE PARA VERIFICAR QUE LOS HECHOS CORRESPONDIERAN CON LOS DELITOS QUE LE FUERON IMPUTADOS AL	ACTIVO. ENVIADO AL TRIBUNAL.	ES LA ÚLTIMA ACTUACIÓN. HUBO SENTENCIA EN ENERO 29 DE 2014 Y SE ENVIÓ AL TRIBUNAL POR APELACIÓN DE SENTENCIA, PENDIENTE DE DECIDIR EN EL TRIBUNAL. 20/06/2018 PASO AL DESPACHO SE RECIBE OFICIO DE LA DRA KAREN VIVIANA SUAREZ CON SOLICITUD DE COPIAS. EL 20 DE FEBRERO DE 2019 SE RADICÓ SUSTITUCION DE PODER, Y SOLICITUD DE COPIAS DEL PROCESO EN EL TRIBUNAL, POR LO QUE EL DÍA 11 DE MARZO DE LOS CORRIENTES EL DESPACHO EMITIÓ AUTO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCIÓ COMO APODERADA A LA DRA. KAREN LORENA GONZÁLEZ Y EL 18 DE MARZO DE 2019 ENTRO EL PROCESO NUEVAMENTE AL DESPACHO. EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA APODERADA DE VÍCTIMAS SOLICITÓ COPIAS Y EL MEMORIAL ENTRÓ AL DESPACHO. 18/09/2019 AL DESPACHO MEMORIAL PRESENTADO POR LA DRA. KAREN LORENA GONZALEZ PRIETO EN 1 FOLIO SOLICITANDO COPIAS. - 12 Mar 2020 AL DESPACHO MEMORIAL PRESENTADO POR EL DR. JORGE IVAN MINA LASSO EN 2 FOLIOS PARA SU TRAMITE.CLER.-
2	5090442	LEIDY VIVIANA MARTÍNEZ VANEGAS	11001600001320131920800 NI 204523	FISCALÍA 84 SECCIONAL.	DE ACUERDO AL INFORME DE POLICÍA DE VIGILANCIA EN CASOS DE CAPTURA EN FLAGRANCIA LOS HECHOS CORRESPONDEN AL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 FECHA EN LA QUE SE REALIZABA UN PATRULLAJE DE RUTINA POR EL BARRIO LA SABANA. LOS UNIFORMADOS INFORMARON QUE ABORDARON UN VEHÍCULO DE PLACAS NDP419 EL CUAL ERA CONDUCIDO POR UNA MUJER QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO LEIDY VIVIANA MARTINEZ VANEGAS DE 26 AÑOS, A QUIEN SE LE SOLICITA QUE DESCENDA DEL VEHICULO Y PERMITA UN REGISTRO AL INTERIOR DE ESTE	ACTIVO.	SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:00 PM, NO OBSTANTE LA MISMA NO SE LLEVÓ A CABO EN ATENCIÓN A QUE EL FISCAL DELEGADO TENÍA PROGRAMADA DILIGENCIA DE JUICIO ORAL DESDE LAS 11:30 AM, POR LO QUE SI ES DEL INTERÉS DE LA FISCALÍA, DEBERÁ FORMULAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD ANTE EL JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.
3	5400299	JULIO ENRIQUE NIÑO MENDEZ Y OTROS	11001600000090201300146 NI:216207	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA PENAL	EL 14 DE JUNIO DE 2016 ANTE EL JUEZ PRIMERO PENA MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA , LA FISCAL SEGUNDA SECCIONAL DE PROPIEDAD INTELCTUAL SOLICITÓ LA EXPEDICIÓN DE ORDENES DE CAPTURA PARA UN GRUPO DE PERSONAS QUE INCLUYO A VARIAS INDCIADOS, ENTRE ESOS AL SEÑOR JULIO ENRIQUE NIÑO MENDEZ, POR SUPUESTAMENTE SER PARTE DE UNA EMPRESA CRIMINAL DEDICADA A LA ELABORACION DE LICOR ADULTERADO, DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE	R. APELACIÓN	EL 12 DE MAYO DE 2018 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA PRELIMINAR DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACION DE IMPUTACION E IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONTRA VARIOS INDCIADOS ANTE EL JUZGADO 49 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS. SIN EMBARGO, SE RADICA ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES MEMORIAL EN EL QUE SE SOLICITA INFORMACION SOBRE LA INDAGACIÓN DEL PROCESO EN EL QUE FIGURAN VARIOS IMPUTADOS. (SE ESTA CONSULTANDO SI HUBO RUPTURA PROCESAL EN ESTE PROCESO), 12/07/2018 la apoderada de la E. L. C. solicito copias del proceso. 13/11/2018 el acusado aceptó cargos por el delito consagrado en el art. 306, y en consecuencia, se dictó sentencia condenatoria; sin embargo, esta decisión fue apelada por la defensa, y se debe esperar la decisión del superior jerar 05/07/2019 PASA AL GRUPO ARCHIVO JEEMPS KAISSER. EJECUCION DE PENASquico. EL 17 DE ENERO DEL 2019 EL DESPACHO DEL MAGISTRADO FABIO DAVID BERNAL SUAREZ AVOCA CONOCIMIENTO.

4	5090640	YISELA FIRIGUA FIRIGUA	110016000017201680438	FISCALÍA 75 SECCIONAL	REALIZANDO LABORES UN PATRULLERO JUDICIAL EN LA AV. CALLE 80 N° 93 - 84 REALIZANDO UN OPERATIVO JUNTO CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y EMPRES DE LICORES DE CUNDINAMARCA PARA VERIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y AL LLEGAR AL LUGAR SE ENCONTRARON CON EL SEÑOR DUMAR CAICEDO VALENCIA QUIEN ES EL COORDINADOR DE PROTECCIÓN DE MARCAS DE LA EMPRES DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	INDAGACIÓN FISCALIA	EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL EN RAZÓN A ELLO EL FISCAL COMUNICÓ LA POSIBILIDAD DE APLICAR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 11 DE LA LEY 1312 DE 2009, RAZÓN POR LA CUAL DICHA CIRCUNSTANCIA FUE PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ELC A FIN DE QUE SE DETERMINARA SI AUTORIZABAN DE MANERA LIBRE CONSCIENTE Y VOLUNTARIA APLICAR EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, QUIENES MANIFESTARON POR UNANIMIDAD SU INCONFORMIDAD EN DICHA APLICACIÓN. EL 31 DE MAYO DE LOS CORRIENTES SE RADICÓ EN LA FISCALÍA MEMORIAL INDICANDO NO DAR APLICACIÓN A PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. El día 19 de julio de 2019, la apoderada judicial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se dirigió a la Fiscalía 75 Seccional Unidad de Fe Pública y Orden Económico- Derechos de Autor, a fin de realizar vigilancia judicial del proceso en referencia, observándose que el proceso se encuentra en el mismo estado. Es de acotar que frente al memorial radicado el 31 de mayo de 2019, en el cual se indicó que la Empresa de Licores de Cundinamarca disienta de dar aplicación al principio de oportunidad, el Fiscal delegado manifestó que estaba para ser revisado, adicionalmente indicó se pudiese estudiar la posibilidad de solicitar la preclusión del proceso, por atipicidad de la conducta, causal contemplada en el numeral 4 del artículo 332 del Código de Procedimiento Penal, teniendo en cuenta que la cantidad del licor incautado, no fue significativa (7 cajas de Néctar Club de 1 litro, 13 botellas de Néctar Club de 375 ml, 10 cajas de Néctar Club de 250 ml.)
5	5400399	WILFREDO GONZALEZ AGUILAR	1100160000 201605542	JUZGADO 42 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	LA FISCALÍA IMPARTE ÓRDENES A FISCALÍA JUDICIAL EN LAS QUE SOLICITA ALLANAMIENTO Y REGISTRO DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE DETERMINAR LA VERACIDAD DE CIERTAS DENUNCIAS EN LAS QUE INFORMAN QUE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO SAN MATEO SOACHA UN GRUPO DE PERSONAS SE DEDICABA A LA ADULTERACIÓN DE LICOR.	PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	EN MAYO 4 DE 2018 SE PROGRAMÓ AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN LA CUAL NO SE LLEVO A CABO PORQUE LA FISCAL DEBIA VIAJAR A OTRA CIUDAD REPROGRAMÁNDOSE PARA EL 29 DE MAYO DE 2018, 29/05/2018 en la continuación de la audiencia no se les reconoció como víctimas porque el poder estaba dirigido a la fiscalía y no al juzgado como debería ser, por lo que se tiene que realizar para la audiencia preparatoria, programada para el 27 de julio de 2018. 27/07/2018 No se realizó audiencia preparatoria, y se programó para el 19 de septiembre de 2018, 18/02/2019 SIMULACIÓN DE, FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE PREACUERDO 20/02/2019 - 08:00:00 AM. el 22 de mayo de 2019 se encontraba programada audiencia de verificación de preacuerdo, no obstante con ocasión al paro judicial la misma no se realizó, por consiguiente fue reprogramada para el día 19 de junio de 2019, a las 11:00 am. El 19 de julio de 2019, la apoderada judicial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, radicó en Centro de Servicios Judiciales del Sistema Pen el despacho EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA SE RECONOCIO A LA ELC COMO VÍCTIMA. EL 2 DE MARZO DE 2018 SE CITO A PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN. LA CUAL NO SE REALIZO POR QUE NO SE LLEVO A PROCESADO A AUDIENCIA QUIEN ESTA PRIVADO DE LA LIBERTAD. LA AUDIENCIA SE PREPROGRAMO PARA EL 25 DE MAYO DE 2018. 25/05/2018 Se realizó 1ra audiencia de incidente de reparación integral, en la cual, la representante de víctimas enumeró los perjuicios, teniendo en cuenta su incautación, y el juez, manifiesta que la solicitud cumple con los requisitos del C. P. P, y fija fecha para 2da audiencia I.R.I. para el día 16 de julio de 2018, 16/07/2018 se suspendió la audiencia, en razón a que no se encontraban los imputados. Fija fecha para el día 07 de septiembre de 2018, a las 2:30 pm. SE ENCUENTRA PROGRAMADA TERCERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 2:30 PM. EL 6 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES SE LLEVO A CABO TERCERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, EN LA CUAL SE PRACTICÓ EL DEBATE PROBATORIO, ESTO ES SE INTRODUJO BASE SE OPINIÓN PERICIAL ELABORADA POR UN PERTO EXPERTO EN PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DEL MISMO. ASÍ MISMO SE PRESENTARON LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, EN LOS CUALES SE SOLICITÓ SE CONDENARA A LOS PROCESADOS, AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EL DESPACHO PROGRAMÓ AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA PARA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 8:10 am. el día 13 de septiembre a las 8:10 am. se encontraba programada audiencia de lectura de sentencia de incidente de Reparación Integral, no
6	5093241	FABIO ANDRES ROJAS ROJAS	110016000000201601855 NI 278183	JUZGADO 46 PENAL EL CIRCUITO/ TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA PENAL	INICIA LA INVESTIGACIÓN POR LA DENUNCIA INTERPUESTA DE FUENTE HUMANA NO FORMAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN LA QUE SE PONE DE PRESENTE QUE EXISTE UNA BANDA CRIMINAL DENOMINADA "EL CARTERO" ESTOS HERMANOS ERAN LOS ENCARGADOS DE ADULTERAR EL LICOR Y HACER TODO EL PROCESAMIENTO PARA SU VENTA Y DISTRIBUCIÓN, EL INDICIADO ERA DE TOTAL CONFIANZA DEL LÍDER DE LA BANDA CRIMINAL MIGUEL ANGEL PUES DEJABA SU ADMINISTRACIÓN ALAMBIQUE EN EL BARRIO VILLA MAYOR Y TENIA POR	RECURO DE APELACIÓN	EN EL PROCESO SE RECONOCIO A LA EMPRESA LICORES DE CNDINAMARCA COMO VÍCTIMA. EL 8 DE MAYO DE 2018, NO SE REALIZO AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPRACIÓN INTEGRAL LA CUAL NO SE LLEVO A CABOPOR INSISTENCIA DE DEFENSOR Y PROCESO REPROGRAMÁNDOSE PARA EL 13 DE AGOSTO DE 2018. 21/08/2018 AUDIENCIA INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL (ART 103) FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE INCIDENTE I 43404 - 03:30:00 PM. SE ENCUENTRA PROGRAMADA PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 4:00 PM. El día 17 de septiembre de 2019 a las 4:00 pm, se llevó a cabo Primera Audiencia de Incidente de Reparación Integral, en la cual la apoderada de la Empresa de Licores de Cundinamarca sustentó la pretensión de indemnización por daños y perjuicios, la cual asciende a \$248.780.825, suma que se discriminó de la siguiente manera: - Daño Emergente: \$25.200.000, -Lucro Cesante: \$150.455.825, concepto del precio que el infractor habría pagado por una licencia contractual el valor de \$73.125.000. Acto seguido, se solicitaron las respectivas pruebas que serían practicadas en la Tercera Audiencia de Incidente de Reparación Integral. El abogado defensor no manifestó oposición alguna frente a las pretensiones. Y se fijó fecha para la realización de la segunda audiencia de Incidente de Reparación Integral para el día 16 de diciembre a las 8:00 am horas. El día 16 de diciembre de 2019, a las 8:00 am, la representación de víctimas compareció al juzgado 10 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, a la segunda audiencia de Incidente de Reparación Integral. En el desarrollo de la misma el abogado defensor solicitó el
7	5092742	DONAIL CACERES PERDOMO	110016000000201601850 NI 278136	JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO	INICIA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA DE FUENTE HUMANO NO FORMAL DE FECHA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013. NOTICIA CRIMINAL QUE REPORTA QUE EL SEÑOR DONAIL CACERES PERDOMO PERTENECÍA A LA BANDA CRIMINAL DENOMINADA EL CARTERO LIDERADA POR UN HOMBRE DE NOMBRE MIGUEL ÁNGEL ROMERO DÍAZ. EL IMPUTADO ERA LA PERSONA DE CONFIANZA DE MARÍA ACENCIÓN ROMERO DÍAZ HERMANA DEL LÍDER DE LA BANDA CRIMINAL Y ERA LA PERSONA ENCARGADA DE CUSTODIAR EL	1 AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN	EN EL PROCESO SE RECONOCIO A LA EMPRESA LICORES DE CNDINAMARCA COMO VÍCTIMA. EL 8 DE MAYO DE 2018, NO SE REALIZO AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPRACIÓN INTEGRAL LA CUAL NO SE LLEVO A CABOPOR INSISTENCIA DE DEFENSOR Y PROCESO REPROGRAMÁNDOSE PARA EL 13 DE AGOSTO DE 2018. 21/08/2018 AUDIENCIA INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL (ART 103) FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE INCIDENTE I 43404 - 03:30:00 PM. SE ENCUENTRA PROGRAMADA PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 4:00 PM. El día 17 de septiembre de 2019 a las 4:00 pm, se llevó a cabo Primera Audiencia de Incidente de Reparación Integral, en la cual la apoderada de la Empresa de Licores de Cundinamarca sustentó la pretensión de indemnización por daños y perjuicios, la cual asciende a \$248.780.825, suma que se discriminó de la siguiente manera: - Daño Emergente: \$25.200.000, -Lucro Cesante: \$150.455.825, concepto del precio que el infractor habría pagado por una licencia contractual el valor de \$73.125.000. Acto seguido, se solicitaron las respectivas pruebas que serían practicadas en la Tercera Audiencia de Incidente de Reparación Integral. El abogado defensor no manifestó oposición alguna frente a las pretensiones. Y se fijó fecha para la realización de la segunda audiencia de Incidente de Reparación Integral para el día 16 de diciembre a las 8:00 am horas. El día 16 de diciembre de 2019, a las 8:00 am, la representación de víctimas compareció al juzgado 10 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, a la segunda audiencia de Incidente de Reparación Integral. En el desarrollo de la misma el abogado defensor solicitó el

8	5432139	CARLOS ALBERTO BAUTISTA CABALLERO	110016000013201704705	FISCALIA 507 LOCAL, INV. JUDICIAL.- INTERVENCIÓN TARDÍA	EL 21 DE ABRIL DE 2017 SE RECIBE ANTE LA URI NOTICIA CRIMINAL EN LA QUE SE INFORMA QUE EN UNA OFICINA UBICADA EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA EN LA QUE UNA FUNCIONARIA DE NOMBRE CARMEN LILIA NUÑEZ ENCUENTRA UN HOMBRE EN UNA OFICINA Y ESTA AL PREGUNTARLE QUE HACÍA EN DICHO LUGAR RESPONDE QUE TRABAJABA EN DISTRIBUCIONES EL DORADO DE GIRARDOT Y QUE ENTREGARÍA UNOS CHEQUES A TESORERÍA. POSTERIORMENTE LA FUNCIONARIA LLAMA A PORTERÍA PARA	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACION E INSVESTIGACIÓN RECONOCIENDOSE A LA ELC COMO VITIMA LA DENUCNA SE PRESENTO EL 21 DE ABRIL DE 2017, AUN NO SE HA INDIVIDUALIZADO A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES POR LO QUE NO SE HA PODIDO CITAR A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, NO SE TIENE MÁS INFORMACIÓN, POR QUE LA INVESTIGACIÓN LA HACE LA FGN, Y ES RESERVADA. EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE. 06/03/2019 EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACION E INVESTIGACIÓN RECONOCIENDOSE A LA ELC COMO VICTIMA LA DENUNCIA SE PRESENTO EL 21 DE ABRIL DE 2017, AUN NO SE HA INDIVIDUALIZADO A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES POR LO QUE NO SE HA PODIDO CITAR A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, NO SE TIENE MÁS INFORMACIÓN, POR QUE LA INVESTIGACIÓN LA HACE LA FGN, Y ES RESERVADA. - El día 19 de julio de 2019, la apoderada judicial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se dirigió a la Fiscalía 507 Local Seguridad Pública- Intervención Tardía, a fin de realizar vigilancia judicial del proceso en referencia. Manifiesta la Fiscalía delegada que el despacho se encontraba desprovisto de su titular durante 2 meses por lo que todas las actuaciones están pendientes para ser revisadas. EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, SE RADICÓ AL DESPACHO DE LA FISCALÍA IMPULSO PROCESAL.
9	5400928	CARLOS HUMBERTO BELTRÁN RÍOS	11001600000020170017001 Ni: 285474	JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO / CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE CASACIÓN PENAL	DE ACUERDO CON LA DENUNCIA DE FUENTE HUMANA NO FORMAL SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EL SEÑOR BELTRAN RIOS HACIA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA #EL CARTERO", DEDICADA A LA ADULTERACIÓN Y FABRICACIÓN DE LICORES, EN LA QUE TAMBIEN ESTABAN INVOLUCRADOS SU ESPOSA YANETH LILIANA PAZ TORRES, MIGUEL ANGEL ROMERO DIAZ, MARÍA ASCENSIÓN ROMERO DIAZ, ZULMA VELANDIA APARICIO, DIEGO FERNANDO MUNAR ROJAS, FABIO ANDRÉS ROJAS, LUIS HERNANDO ROJAS ROJAS, SEGUNDO OLIVERIO GÓMEZ	RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN	EL 06 DE OCTUBRE DE 2017 EL JUZGADO 11 DE CONOCIMIENTO EMITIÓ SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO BELTRAN RIOS. SIN EMBARGO, LA DEFENSA DEL SENTENCIADO INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA DICHA PROVIDENCIA, POR LO QUE SE TUVO QUE ESPERAR A QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SE PRONUNCIARA FRENTE A DICHO RECURSO, Y ES ASÍ COMO EL 18 DE JUNIO DE 2018 FALLA Y CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA EL SEÑOR BELTRAN RIOS; LO QUE PERMITE DAR INICIO AL TRAMITE INCIDENTAL, EL CUAL FUE RADICADO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EL 12 DE JULIO DE 2018, CON EL FIN DE DAR INICIO A LA ETAPA PROCESAL DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LA VICTIMA. EMPRESA LICORES DE CUNDINAMARCA.18/07/2018, se solicitó audiencia de incidente de reparación integral, de acuerdo con la sentencia condenatoria del día 06 de octubre de 2017. el 10 de octubre de 2018 el magistrado conoce del recurso de casación interpuesto por la defensa de Carlos Humberto, contra decisión de tribunal en la que se resolvió confirmar decisión de primera instancia, condenándolo por los delitos de los artículos 372, 312, 306 y 340 del CP, el expediente aun se encuentra al despacho. Expediente entró al despacho del magistrado Jose Francisco Acuña Vizcaya, el día 14 de febrero de 2019. El 30 de abril del 2019 se emitió auto de sustanciación. El 21 de junio de 2019 el expediente ingresa al despacho del magistrado Francisco Acuña Vizcaya. el 10 de octubre de 2018 el magistrado conoce del recurso de casación interpuesto por la defensa de Carlos Humberto, contra decisión de tribunal en la que se resolvió confirmar
10	5512499	INDETERMINADOS - HURTO	110016099087201700009	FISCALÍA 133 - UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO DE PRIORIZACIÓN	EL 21 DE ABRIL DE 2017 SE RADICA NOTICIA CRIMINAL ANTE LA OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALÍA, DENUNCIA POR HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A LA PERDIDA NOTORIA DE CHATARRA ALMACENADA EN UNA BODEGA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.	SE DECRETÓ CONEXIDAD CON EL RADICADO NO. 110016000056201700345 DE LA FISCALÍA 133. EN INVESTIGACIÓN.	EL 4 DE MAYO DE 2018 SE ACUDE A LA FISCALIA E DONDE SE INFORMA QUE SE LIBRO A POLICIA JUDICIAL ORDEN DE INSECCIPN E INVESTIGACIÖN EL 9 D EMAYO DE 2017, HASTA LA FECHA DICHA ORDEN NO SE HA CUMPLIDO POR LO QUE LA FISCALIA ORDENO VOLVER A EXPEDIR ORDEN Y SE RECIBEN COPIAS. ESTA EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y ES POTESSTATIVO DE LA FGN. EL 12 DE ABRIL DE 2019 SE RADICÓ SUSTITUCION DE PODER, IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD DE COPIAS.
11	5092720	EDUARDO CASTAÑEDA GUIZA Y OTRO	110016000023201605394	FISCALÍA 50 LOCAL SEGURIDAD PUBLICA INTERVENCIÓN TARDIA	MEDIANTE ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS EMITIDO POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE PUDO VERIFICAR QUE MEDIANTE LABORES DE PATRULLAJE POR EL SECTOR DEL BARRIO PALO BLANCO LOS UNIFORMADOS FUERON LLAMADOS POR RADIO PARA QUE ARRIBARAN AL CALLEJÓN DE SAN ANDRESITO LUGAR DONDE SE OBSERVA UN OPERATIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA Y FUNCIONARIOS DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA QUIENES SE ENCONTRABAN	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	SE SOLICITARON COPIAS DEL PROCESO DE NOVIEMBRE DE 2017 PERO NO SE SE ALLGARON. EL PROCESO CONTINUA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN RECAUDADNDO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS PARA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN. 07/06/2018 la apoderada recibió notificación para acercarse al despacho y omar copias de las piezas procesales que considere necesarias. 01/08/2018 EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA INDAGATORIA. EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ EN FISCALÍA IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE, ASÍ MISMO PODER ESPECIAL. El día en cita, la apoderada judicial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se dirigió a la Fiscalía 50 Local Seguridad Pública- Intervención Tardía, a fin de realizar vigilancia judicial del proceso en referencia, observándose que el proceso se encuentra en el mismo estado. EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019 SE REALIZÓ VIGILANCIA JUDICIAL AL PROCESO, Y EL FISCAL MANIFESTÓ QUE EL RPOCESO SE ENCUENTRA EN EL MISMO ESTADO DE INDAGACIÓN Y ESTA PENDIENTE PARA SER REVISADO.

12	5432161	MAGDOLI LANDAZABAL RAMIREZ Y OTRO	110016000017201602651	FISCALÍA 50 LOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. INTERVENCIÓN TARDÍA	MEDIANTE ENTREVISTA DE PATRULLERO DE LA POLICÍA JUDICIAL EMITIDA EL 20 DE FEBRERO DE 2016 SE INICIA EL PROCESO PENAL EN CONTRA DE LA IMPUTADA MAGDOLI PUES ESTA SE ENCONTRABA EN LA AV. BOYACÁ CON 13 TENIENDO EN SU PODER 3 CAJAS ENVUELTAS EN PLÁSTICO NEGRO Y AL SER INTERROGADA POR ESTAS CAJAS MENCIONA QUE SON DE SU PODER Y QUE CORRESPONDEN A BOTTELLAS DE AGUARDIENTE. SIN EMBARGO, PARA CONSTATAR LA AUTENTICIDAD DEL LICOR CONTENIDO EN DICHAS CAJAS SE LE SOLICITA QUE	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO LA ELC SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO VICTIMA, EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN RECAUDANDO ELEMENTOS MATERILES PROBATORIOS, PENDIENTE PARA QUE NOS CITEN A AUDIENCIAS PRELIMINARES, LO QUE SIGUE ES POTESTATIVO DE LA FGN. EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ EN FISCALÍA IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE, ASÍ MISMO PODER ESPECIAL. POR OTRA PARTE EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 SE REALIZÓ VIGILANCIA JUDICIAL DEL PROCESO Y EL FISCAL DEL CASO INFORMÓ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA REVISIÓN, ASÍ MISMO INDICÓ QUE EN EL EVENTO EN QUE SE REQUIERA DE ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL ACUDIRÍA ANTE LA ABOGADA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA A EFECTOS QUE SE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA
13	5432179	EDUARD ALIRIO RUIZ RIVERA	110016000017201606024	FISCALÍA 50 LOCAL SEGURIDAD PÚBLICA. INTERVENCIÓN TARDÍA	INICIA EL PROCESO PENAL EN RAZÓN AL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL EMITIDO POR UN PATRULLERO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2016 EN EL QUE SE INFORMA QUE ESTE UNIFORMADO SE ENCONTRABA PATRULLANDO POR EL SECTOR DEL BARRIO FONTIBÓN CENTRO Y ES SOLICITADO POR EL SEÑOR SUBTENIENTE PARA APOYAR UN OPERATIVO DEL COMANDO, SOBRE EL CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, AL LLEGAR AL SITIO INGRESARON AL LOCAL DE RAZÓN SOCIAL "RUMBA LA 17" UBICADO EN LA CALLE 17 N° 97 - 74 Y AL VERIFICAR EL SEGUNDO PISO DEL	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO LA ELC SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO VICTIMA, EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN RECAUDANDO ELEMENTOS MATERILES PROBATORIOS, PENDIENTE PARA QUE NOS CITEN A AUDIENCIAS PRELIMINARES LO QUE SIGUE ES POTESTATIVO DE LA FGN. EL DÍA 5 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE, ASÍ MISMO PODER ESPECIAL. POR OTRA PARTE, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 SE REALIZÓ VIGILANCIA JUDICIAL DEL PROCESO Y EL FISCAL DEL CASO INFORMÓ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA REVISIÓN, ASÍ MISMO INDICÓ QUE EN EL EVENTO EN QUE SE REQUIERA DE ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL ACUDIRÍA ANTE LA ABOGADA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA A EFECTOS QUE SE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA
14	5432180	CLAUDIA ROCIO BEDOYA JARAMILLO	110016000015201604024	FISCALIA 50 LOCAL SEGURIDAD PUBLICA INTERVENCIÓN TARDIA	INICIA LA INVESTIGACIÓN EN RAZÓN A INFORME SUSCRITO POR POLICÍA JUDICIAL ESPECIFICAMENTE EMITIDO POR SUBTENIENTE ORDOÑEZ GUECHE QUIEN INFORMA QUE CAPTURÓ A LA SEÑORA CLAUDIA JARAMILLO EL 22 DE MAYO DE 2016 PUES SE ENCONTRABA LABORES DE CONTROL A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE VENTA DE LICOR CON FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA POR EL SECTOR DEL BARRIO CASA LINDA Y AL INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE RAZÓN SOCIAL "MARIANA CLUB" CON EL	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO LA ELC SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO VICTIMA, EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN RECAUDANDO ELEMENTOS MATERILES PROBATORIOS, PENDIENTE PARA QUE NOS CITEN A AUDIENCIAS PRELIMINARES LO QUE SIGUE ES POTESTATIVO DE LA FGN. EL DÍA 5 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE, ASÍ MISMO PODER ESPECIAL. POR OTRA PARTE, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 SE REALIZÓ VIGILANCIA JUDICIAL DEL PROCESO Y EL FISCAL DEL CASO INFORMÓ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA REVISIÓN, ASÍ MISMO INDICÓ QUE EN EL EVENTO EN QUE SE REQUIERA DE ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL ACUDIRÍA ANTE LA ABOGADA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA A EFECTOS QUE SE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA.

15	5432199	JEFFERSON ANDRES ALVAREZ ALMONACID	110016000013201605000	FISCALIA 50 LOCAL SEGURIDAD PUBLICA INTERVENCIÓN TARDIA	LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN INICIA POR PROCESO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, EN RAZÓN AQUEL DÍA 5 DE MAYO DE 2016 UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL SE ENCONTRABA EN TURNO EN LA CALLE 13 CON CARRERA 30, VÍA PÚBLICA, OBSERVA UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET DE PLACAS MMI350, EN CUYO INTERIOR LLEVABAN UNAS CAJAS SOBRE LA SILLA TRASERA DEL VEHÍCULO Y AL DETENERSE EL RODANTE SE BAJA EL SEÑOR JEFFERSON ALVAREZ A QUIEN SE LE SOLICITA UN REGISTRO DEL VEHÍCULO Y ES ASÍ	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO LA ELC SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO VICTIMA, EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN RECAUDANDO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, PENDIENTE PARA QUE NOS CITEN A AUDIENCIAS PRELIMINARES LO QUE SIGUE ES POTESTATIVO DE LA FGN. EL DÍA 6 DE MAYO DE 2019, SE RADICÓ EN LA FISCALÍA 50 LOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUSTITUCIÓN DE PODER E IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE. POR OTRA PARTE, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 SE REALIZÓ VIGILANCIA JUDICIAL DEL PROCESO Y EL FISCAL DEL CASO INFORMÓ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA REVISIÓN, ASÍ MISMO INDICÓ QUE EN EL EVENTO EN QUE SE REQUIERA DE ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL ACUDIRÍA ANTE LA ABOGADA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA A EFECTOS QUE SE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA.
16	5432200	MIGUEL ENRIQUE ANTIA BOLAÑOS	110016000013201703210	FISCALÍA 253 SECCIONAL SEGURIDAD PÚBLICA – AMENAZAS	EL PROCESO PENAL INICIA DE ACUERDO AL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL EL CUAL INDICA QUE EL SEÑOR MIGUEL ENRIQUE FUE CAPTURADO EL 16 DE MARZO DE 2017 LUEGO DE HACERLE UN REGISTRO AL LOCAL EN EL CUAL SE ENCONTRABA EJERCIENDO FUNCIÓN DE ADMINISTRADOR O EMPLEADO DEL ESTABLECIMIENTO Y EN SU INTERIOR SE HALLARON VARIAS BOTELLAS DE LICOR LAS CUALES PRESENTABAN INCONSISTENCIAS EN SUS MARQUILLAS	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO LA ELC SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO VICTIMA, EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN RECAUDANDO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, PENDIENTE PARA QUE NOS CITEN A AUDIENCIAS PRELIMINARES LO QUE SIGUE ES POTESTATIVO DE LA FGN. EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019 SE RADICÓ SUSTITUCIÓN DE PODER E IMPULSO PROCESAL, EL DÍA 16 DE MAYO DE LOS CORRIENTES SE RECIBIÓ RESPUESTA POR PARTE DEL FISCAL QUIEN INDICÓ SE LIBRARÁN LAS ORDENES A POLICÍA JUDICIAL PARA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN Y QUE SE ESTA A LA ESPERA DE UN INFORME DE CAMPO. El día 31 de julio de 2019 se realizó vigilancia judicial, evidenciándose que la Fiscalía delegada libró ordenes para policía judicial para un informe de campo, sin embargo no lo ha allegado a la fiscalía, se encuentra pendiente.
17	5432202	MERY AUGUSTO LANDAZURI	110016000015201702602	FISCALÍA 253 SECCIONAL SEGURIDAD PÚBLICA – AMENAZAS	EL PROCESO PENAL INICIA DE ACUERDO A ENTREVISTA FORMAL DE PATRULLERO DE POLICÍA DE VIGILANCIA EN EL QUE SE INFORMA QUE EL 25 DE MARZO DE 2017 ESTE SE ENCONTRABA CON FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL Y DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA REALIZANDO LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD Y ES ASÍ COMO INGRESAN A UNO DE RAZÓN SOCIAL "LA SEXTA" UBICADA EN LA CARRERA 6 N° 90 - 58 BARRIO ALFONSO LÓPEZ EN LOS CUALES EN LABORES	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO LA ELC SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO VICTIMA, EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN RECAUDANDO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, PENDIENTE PARA QUE NOS CITEN A AUDIENCIAS PRELIMINARES LO QUE SIGUE ES POTESTATIVO DE LA FGN. SE RADICÓ PODER E IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019. EL DÍA 24 DE ABRIL EL FISCAL 253 SECCIONAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO INFORMÓ QUE POR ORDEN A POLICÍA JUDICIAL SE ESCUCHARÍA EN DILIGENCIA DE INTERROGATORIO A LA SEÑORA MERY AUGUSTO LANDAZURI. POR OTRA PARTE INFORMÓ SE ESTA A LA ESPERA QUE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA INCAUTACIÓN DE 14 UNIDADES DE AGUARDIENTE NECTAR CLUB DE 375 ML LOS DICTÁMENES QUÍMICO Y DOCUMENTOLÓGICO DE LOS EMP, LOS CUALES NO FUERON APORTADOS AL MOMENTO DE LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, QUE DIO ORIGEN A QUE EL FISCAL DE LA URI NO PUDIESE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN. El 31 de julio de 2019 se realizó vigilancia judicial, y la Fiscalía delegada informó que el interrogatorio no se pudo realizar, el informe de campo se allegó el 25 de julio del 2019 y se encuentra para revisión del fiscal.

18	5432219	RUBEN DARIO PEÑA LOPEZ	110016000017201703977	FISCALÍA 253 SECCIONAL SEGURIDAD PÚBLICA - AMENAZAS	EL PROCESO PENAL INICIA EN RAZÓN AL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL EMITIDO EL 10 DE MARZO DE 2017 EN EL QUE SE INFORMA QUE UNOS PATRULLEROS SE ENCONTRABAN REALIZANDO LABORES DE PATRULLAJE POR LA AV. BOYACÁ CON CALLE 16C Y OBSERVARON UN SUJETO CON DOS CAJAS CADA UNA SELLADA CON PLÁSTICO NEGRO, A QUIEN SE LE SOLICITA UN REGISTRO DE LO QUE CONTIENEN LAS CAJAS. POR LO QUE AL VERIFICAR EL CONTENIDO DE ESTAS SE OBSERVAN BOTELLAS DE AGUARDIENTE NECTAR CLUB CON ESTAMPILLAS Y	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EL PROCESO ESTA ACTIVO LA ELC, LA CAPTURA DEL IMPUADO EN MARZO DE 2017, CUENTA CON ACTA DE INCAUTACIÓN PERO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN A ESPERA QUE SE FUE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN., ESTA AUDIENCIA ES POTESTATIVA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION. EL DIA 15 DE MAYO DE 2019 SE RADICÓ SUSTITUCIÓN DE PODER E IMPULSO PROCESAL, EL DÍA 16 DE MAYO DE LOS CORRIENTES SE RECIBIÓ RESPUESTA PORPARTE DEL FISCAL QUIOEN INDICÓ SE LIBRARÍAN LAS ORDENES A POLICÍA JUDICIAL PARA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN Y QUE SE ESTA A LA ESPERA DE UN INFORME DE CAMPO. El día 31 de julio de 2019 se realizó vigilancia judicial evidenciandose que se encuentra pendiente el informe de campo, ya que se librarón las ordenes pero no se han desarrollado; manifiesta la fiscalía que esta un poco congestionada ya que han cambiado en varias oportunidades el e policia judicial que corresponde.
19	5432220	JOSE ALDEMAR RODRIGUEZ	110016000013201614521	FISCALIA 50 LOCAL- SEGURIDAD PUBLICA INTERVENCIÓN TARDÍA	EL PROCESO PENAL INICIA EN RAZÓN AL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL EMITIDO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL QUE SE INFORMA QUE PATRULLEROS DEL CUADRANTE 45 SE ENCONTRABAN REALIZANDO LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, QUIENES SOLICITARON EL ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL PARA REALIZAR LOS REGISTROS A DIFERENTES ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR CON EL FIN DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS, POR LO	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EL PROCESO ESTA ACTIVO LA ELC,, CUENTA CON ACTA DE INCAUTACIÓN PERO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACION E INVESTIGACIÓN A ESPERA QUE SE FUE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN.LO QUE SIGUE ES POTESTATIVO DE LA FGN
20	5432259	CARLOS ANDRES GARCIA ROMERO Y OTRO	110016000013201611283	FISCALIA 50 LOCAL- SEGURIDAD PUBLICA INTERVENCIÓN TARDÍA	EL PROCESO PENAL INICIA EN RAZÓN AL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL EMITIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL CUAL SE INFORMA QUE SE ACERCA UNA PERSONA A LAS INSTALACIONES DE LA SIJIN GRUPO CONTRA ATRACOS, EL CUAL MANIFIESTA HACERSE CONOCER COMO EL COSTEÑO Y NO QUERER IDENTIFICARSE PUES TEME SER OBJETO DE REPRESARIAS YA QUE LA SITUACIÓN ILÍCITA QUE VA A PONER EN CONOCIMIENTO ES UN NEGOCIO RENTABLE Y PUEDE AFECTAR LOS INGRESOS DEL DENUNCIADO, EL DENUNCIANTE INFORMA QUE VIENE CON EL MOTIVO DE	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO SE RECONOCIO A LA ELC COMO VICTIMAS, YA CONTAMOS CON COPIAS DE TODO EL PROCESO, EL MISMO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE RECAUDAR ELEMENTOS MATERIALES PROBATARIOS Y LOGAR LA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN. EL 15 DE MAYO DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL, Y SUSTITUCIÓN DE PODER. EL 5 DE AGOSTO DE 2019, SE REALIZÓ REVISIÓN JUDICIAL DEL PROCESO SIN EMBARGO EL FISCAL DELEGADO INFORMA QUE EL PROCESO ESTÁ EN REVISIÓN.

21	5433180	JUAN CARLOS RESTREPO	110016000013201602437	FISCALÍA 75 - UNIDAD DE FE PUBLICA	EL PROCESO PENAL INICIA EN RAZÓN A LA CAPTURA DEL SEÑOR JUAN CARLOS RESTREPO VERGARA LLEVADA A CABO EL 5 DE MARZO DE 2016 POR PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUIENES INFORMAN QUE POR LA CENTRAL DE RADIO LE SOLICITAN QUE HAGAN PRESENCIA EN LA CARRERA 33 CON CALLE 5 DEBIDO A QUE DICHO LUGAR SE ENCONTRABA VARIAS BOTTELLAS DE LICOR ADULTERADO EN UN ESTABLECIMIENTO QUE ERA ADMINISTRADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS RESTREPO Y QUIEN ESTÁ SIENDO JUDICIALIZADO POR TENER EN SU LOCAL CAJAS DONDE SE	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO SE RECONOCIO A LA ELC COMO VICTIMA, SE ENCUENTRA ACTIVO EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, SE ENCUENTRAN RECAUDANDO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS A FIN DE REALIZAR FORULACIÓN DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN. EL 31 DE MAYO DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL Y SUSTITUCIÓN DE PODER. EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2019, SE REALIZÓ REVISIÓN JUDICIAL DEL PROCESO, NO OBSTANTE LA FISCALÍA SE ENCONTRABA RINDIENDO ENTREVISTAS, Y SOLICITÓ QUE EL DÍA DE MAÑANA SE HICIERA LA RESPECTIVA REVISIÓN
22	5401019	DURANY TAPIERO GARCÍA Y OTRO	110016000017201701897	FISCALÍA 174 SECCIONAL - UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA / JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO	EL PROCESO PENAL INICIA CON RELACIÓN A LA INCAUTACIÓN DE LICOR ADULTERADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EL CUAL LE PERTENECE A LA SEÑORA DURANY GARCÍA TAL Y COMO FUE INFORMADO A LA FISCALÍA 211 URI Y LA QUE POSTERIORMENTE REASIGNA A LA FISCALÍA 61 SECCIONAL UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR, FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONÓMICO PARA LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE	PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	EN EL PROCESO SE RECONOCE A ELC COMO VICTIMA, EL 4 DE ABRIL SE FIJA AUDIENCIA DE PREACUERDO, LA CUAL NO SE REALIZO POR LA INASISTENCIA DE LA FISCALIA Y SE REPROGRAMA PARA EL 30 DE MAYO DE 2018. 30/05/2018 No se realiza la diligencia por cuanto la juez tenia una calamidad domestica. 30/07/2018 En la audiencia, la juez manifestó que el delito por el cual se estableció el delito, no corresponde al que finalmente quedo estipulado en el acta de la imputación de cargos. Se fijó nueva fecha para continuar con la audiencia el día 20 de septiembre de 2018 teniendo en cuenta que no se tenia claridad sobre los delitos. El 6 de diciembre de 2018 se realizó audiencia de verificación de preacuerdo. No se ha programado audiencia aún. El día 6 de marzo de los corrientes se radicó en Fiscalía 273 Seccional, memorial solicitando se pudiese variar los términos del preacuerdo. En atención al memorial radicado, el día 26 de junio de los corrientes, se encontraba programada audiencia de Verificación de Preacuerdo, no obstante la misma no se llevó a cabo toda vez que la imputada no se hizo presente, así mismo se expuso a la Fiscal delegada que por parte de la representación de víctimas existía disenso respecto a los términos del preacuerdo, bajo el entendido que pesa a encontrarse probado dentro del expediente, acorde a la <i>averencia realizada por parte del delito de la Empresa de</i>
23	5511561	MICHAEL STEVEN CANTOR PATIÑO	110016000017201616564	FISCALIA 61 SECCIONAL UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - DERECHOS DE AUTOR	EL PROCESO PENAL INICIA EN RAZÓN A LA ENTREVISTA FORMAL RENDIDA POR SUBINTENDENTE DENNIS OSORIO AL INFORMAR QUE EL 06 DE MAYO DE 2016 SE ENCONTRABA EN LABORES DE APOYO AL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SUBA Y PERITOS DE LICOS PERTENECIENTES A LAS EMPRESAS NÉCTAR Y ANTIOQUEÑO ASÍ MISMO, RELATA QUE AL INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO DE RAZÓN SOCIAL "DISCOTECA ESCORPÓN" UBICADA EN LA CARRERA 91 N° 126 --	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO SE RECONOCE A LA ELC COMO VICTIMA, SE RADICÓ SOLICITUD DE COPIAS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL PROCESO CONTINUA ACTIVO EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN CON MIRRAS A RECAUDAR ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS PARA CITAR A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN. 06/07/2018 Apoderado de la E.L.C. solicitó copia de todos los CD de las audiencias realizadas en el proceso, la misma, fue resuelta el 19 de julio de 2018, solicitando a la apoderada acercarse al despacho para las piezas procesales. EL 31 DE MAYO DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL Y SUSTITUCIÓN DE PODER. EL día 16 de septiembre se realizó revisión judicial y se constató que el proceso se encuentra para revision por parte de la fiscal, ultima actuacion es del 4 de octubre del 2018, un informe de arraigo, en donde se asistió a las direcciones suministradas por el procesado, sin embargo las direcciones no se encontraron.
24	5432305	JULIAN GERARDO ROJAS VARÓN Y OTRO	110016000017201616278	FISCALIA 50 LOCAL-SEGURIDAD PUBLICA INTERVENCIÓN TARDÍA	EL PROCESO PENAL INICIA CON RELACIÓN AL INFORME EMITIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL, QUIEN INFORMA QUE POR LA CENTRAL DE RADIO FUE SOLICITADO PARA QUE ARRIBARA A LA CARRERA 101 N° 77B - 25 PUES AL PARECER INGRESARON A UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MENORES DE EDAD, LOCAL DE RAZÓN SOCIAL "MILLENIUM" EN EL BARRIO ÁLAMOS NORTE, AL LLEGAR AL LUGAR SOLICITARON APOYO DE MÁS PATRULLAS Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ QUIENES	EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.	EN EL PROCESO SE ENCUENTRA RECONOCIDA A LA ELC COMO VICITA, SE RECIBEN COPIAS DE LA FISCALÍA 84. EL 11 DE ABRIL DE 2018, EL PROCESO SE ENCUENTRA ACTIVO EN ETAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN A FIN DE RECUADAR ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS PARA FIJAR AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN. EL 31 DE MAYO SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL Y SUSTITUCIÓN DE PODER. EL día 16 de septiembre de 2019, se asistió a la Fiscalía, no obstante, la Fiscal del despacho no se encontraba en el mismo.

25	5093290	NIXON ALBEIRO SILVA MENESES	110016000000201702031	JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO	LA INDAGACIÓN INICIA POR DENUNCIA DE FUENTE HUMANA NO FORMAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA QUE SE INDICA QUE EL SEÑOR NIXON PERTENECE A LA BANDA CRIMINAL DENOMINADA "EL CARTERO" EL IMPUTADO TENÍA POR FUNCIÓN DENTRO DE ESTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL RECOGER LOS INSUMOS SECOS EN LOS PUNTOS DONDE LOS PREVEÍAN A LA ORGANIZACIÓN Y POSTERIORMENTE LLEVABA AL CENTRO COMERCIAL LOS LICORES FABRICADOS ILEGALMENTE Y ADULTERADOS POR TODOS LOS	A LA ESPERA DE FECHA PARA PRIMERA A.I.R.	EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA SE RECONOCIÓ A LA ELC COMO VÍCTIMA, SE RADICÓ SOLICITUD DE INCIENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL EN MARZO DE 2018 Y NOS ENCONTRAMOS A LA ESPERA DE LA PROGRAMACIÓN DE FECHA QUE SE REALICE PARA CELEBRAR PRIMER AUDIENCIA. EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019, SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL AL JUZGADO EN ARA DE DARLE CELERIDAD AL PROCESO. 02/12/2019 DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DEL JUZGADO 30 PENAL PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, AL JUZGADO EJECUTOR EN SANTA ROSA DE VITERBO. / 05/02/2020 AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACION - FECHA: 18/02/2020 HORA: 03:00 PM DESPACHO 30 PCC
26	5093282	EDWIN HERNÁN ALVAREZ HERNANDEZ	110016000000201700493	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO	EL PROCESO PENAL INICIA EN RAZÓN A LA INCAUTACIÓN DE LICOR ADULTERADO QUE PERTENECÍA AL SEÑOR EDWIN HERNÁN ALVAREZ, POR LO CUAL LE FUERON IMPUTADOS LOS DELITOS DE USURPACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO, CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, ENTRE OTROS. EL PROCESO PENAL SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. ASÍ MISMO SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA	CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL	EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA SE RECONOCIÓ A LA ELC COMO VÍCTIMA, SE PROGRAMÓ FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 18 DE MAYO DE 2018 POR VENCIMIENTO DE TERMINOS, EL CUL SE ASISTIRÁ A FIN DE SOLICITAR SE CONTINUE EL PROCESO Y SE IMPUTE EL ARTICULO 306 CON MIRAS A SOLICITAR REPARACIÓN INTEGRAL PARA LA ELC, 30/07/2018 se llevo audiencia de lectura de apelación. SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE CONTINUACION JUICIO ORAL PARA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 AM, NO OBSTANTE LA MISMA NO SE LLEVÓ A CABO YA QUE EL JUEZ SUFRIÓ UNA CALAMIDAD DOMÉSTICA, RAZÓN POR LA CUAL SE REPROGRAMÓ PARA EL DÍA 9 DE JULIO A LAS 8:00 AM. EL DÍA 9 DE JULIO A LAS 8:00 AM SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, NO OBSTANTE LA MISMO NO SE LLEVÓ A CABO YA QUE LA FISCAL DELEGADA SE ENCONTRABA INCAPACITADA, POR LO QUE FUE REPROGRAMADA PARA EL DÍA 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:30 AM. EL DÍA 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2019, DESDE LAS 8:30 AM SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, DENTRO DE LA CUAL SE PRACTICARON DOS PRUEBAS TESTIMONIALES POR PARTE DE LA FISCALÍA DELEGADA, QUIEN PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE DOS DE LOS TESTIGOS, ÉSTO ES EL INVESTIGADOR DE POLICÍA JUDICIAL ABEL MORENO, Y EL INVESTIGADOR DE POLICÍA JUDICIAL JUAN MANUEL BOMBIELA, Y A PARTIR DE LOS CUALES SE INTRODIERON 10 INFORMES DE POLICÍA JUDICIAL. POR SU PARTE LOS ABOGADOS DEFENSORES HICIERON USO DEL CONTRAINTERROGATORIO A DICHS TESTIGOS DE ACREDITACIÓN. NO OBSTANTE TENIENDO EN CUENTA QUE AUN FALTAN MÁS PRUEBAS POR PRACTICAR EN JUICIO, EL
27	5401081	JUAN DIEGO SANCHEZ DIAZ	110016000000201800953 NI: 324399	JUZGADO 41 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO - FISCALÍA 25 SECCIONAL	LOS HECHOS TIENEN ORIGEN GRACIAS A LA DENUNCIA DE UNA FUENTE HUMANA NO FORMAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUIEN INFORMÓ QUE EXISTÍA UNA BANDA CRIMINAL DENOMINADA EL CARTERO, QUIENES MANEJAN ALMABQUES UBICADOS EN EL BARRIO MARIA PAZ, ZONA DE KENNEDY, SE ENCARGAN DE COMPRAR BOTELLAS VACÍAS, LAS ALMACENAN, LAS LLENAN CON LICOR ADULTERADO Y LO COMERCIALIZAN EN KENNEDY, LA AV. PRIMERA DE MAYO, ABASTOS, SAN ANDRESITO LA SABANA, Y AL DEPARTAMENTO DEL	PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	PENDIENTE INCLUIR HECHOS Y DEMÁS DATOS CORRESPONDIENTES, EN RAZÓN A QUE LA FISCAL DELEGADA NO HA HECHO ENTREGA DE LAS COPIAS QUE HASTA EL MOMENTO OBRAN EN EL PROCESO, Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN PROCESO RECIENTE EN EL SE VINCULA COMO VÍCTIMA A LA EMPRESA LICORES DE CUNDINAMARCA, DEBIDO A UNA NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO PROGRAMADA PARA EL 14 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:00 A.M., 26/11/2018 AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO 19/02/2019 - 04:00:00 PM. se llevó a cabo audiencia de verificación de allanamiento el 3 de abril de 2019 a las 9:00 am, y seguidamente lectura de fallo, no se interpusieron recursos contra la sentencia por lo que el mismo día cobro ejecutoria, y comienzan a contar los 30 días para formular incidente de reparación integral. LA SOLICITUD PARA LA APERTURA DEL INCIDENTE SE RADICÓ EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2019. El día 30 de agosto de 2019 a las 11:00 am, SE ENCUENTRA PROGRAMADA LA PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 AM SE ENCONTRABA PROGRAMADA PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL NO OBSTANTE LA MISMA FUE APLAZADA TENIENDO EN CUENTA QUE EL ABOGADO DEFENSOR YA NO SE ENCONTRABA ADSCRITO A LA DEFENSORÍA Y POR ENDE ASIGNARÍAN OTRO, POR LO QUE LA AUDIENCIA SE REPROGRAMÓ PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 AM. El día 22 de noviembre de 2019, se asistió al Juzgado a fin que se llevara a cabo la primera audiencia de Incidente de Reparación Integral, no obstante la
28	SIN CUBRIMIENTO	EUDORO OTAVO VILLAREAL	254306000660201600668	FISCALÍA 01 SECCIONAL DE FUNZA	DE ACUERDO A LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA SE PUDO DETERMINAR QUE LA IMPUTADO SE DEDICABA A LA COMERCIALIZACIÓN DE LICOR ADULTERADO ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE ADULTERACIÓN DEL MISMO.	INDAGACIÓN FISCALIA	EN LA FISCALÍA EN FUNZA SE NOS INFORMA QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA ACTIVO ÉNTAPA DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN LAMENTABLEMENTE NO HAN ENCONTRADO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS A FIN DE REALIZAR AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN. TIENE ORDENES DE POLICÍA JUDICIAL EN CUMPLIMIENTO. SE AUTORIZÓ LA EXPEDICIÓN DE COPIAS. EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2019, SE RADICÓ ANTE LA FISCALÍA DELEGADA SUSTITUCIÓN DE PODER, IMPULSO PROCESAL, Y SOLICITUD DE COPIAS. EL PROCESO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN INDAGACIÓN.

29	SIN CUBRIMIENTO	JHONS JADER CRUZ AMAYA	251516108009201580078	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CÁQUEZA	EL SEÑOR JHONS JADER CRUZ AMAYA SE LE ENCUENTRA ADULTERANDO Y COMERCIALIZANDO ALCOHOL EN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CENTRO COMERCIAL LA SABANA, BOGOTÁ	JUICIO ORAL	EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA SE RECONOCIO A LA ELC COMO VICTIMA, EL 3 DE MAYO DE 2018 NO SE REALIZO AUDIENCIA POR ASISTENCIA DE DEFENSA Y FISCALIA POR LO CUAL NOS ENCONTRAMOS A LA ESPERA DE REPROGRAMACION. Se encontraba programada audiencia de juicio oral para el día 22 de febrero de los corrientes a las 9:00 am, no obstante la misma no se realizó, no se ha reprogramado fecha para la audiencia. Se encuentra programada audiencia de juicio oral el día 16 de enero de 2020 a las 9:00 a.m.
30	NO UBICADO	JOSE LUIS RINCÓN RAMÍREZ	110016000023201901408	FISCALIA 221 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA-JUICIOS		ACUSACION	ESTA PENDIENTE RADICAR PODER ESPECIAL, SOLICITUD DE COPIAS. EL FISCAL DELEGADO PRETENDE SOCIALIZAR AL APODERADO DE VÍCTIMAS ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE DAR APLICACIÓN A UN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.
31	NO UBICADO	SEGUNDO OLIVERO GOMEZ GONZALES	110016000000201601950 NI 278130	JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO	INICIA LA INVESTIGACIÓN POR LA DENUNCIA INTERPUESTA DE FUENTE HUMANA NO FORMAL EN LA QUE SE PONE DE PRESENTE QUE EXISTE UNA BANDA CRIMINAL DENOMINADA "EL CARTERO" LIDERADA POR UN HOMBRE QUE SE LLAMA CARLOS Y LA ESPOSA DE ESTE JANETH, QUIENES MANEJAN UNA BODEGA QUE SE ENCARGA DE COMPRAR BOTELLAS VACÍAS Y LAS LLENABAN CON LICOR ADULTERADO. DENTRO DE DICHA BANDA TAMBIÉN SE ENCONTRABA PARTICIPANDO EL SEÑOR SEGUNDO OLIVERO QUIEN FABRICABA Y	ARCHIVADO-JEPMS	DENTRO DEL PROCESO SE RECONOCIO A LA ELC COMO VICTIMA, Y SE SURTIO INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL (PRIMERA AUDIENCIA) DONDE SE FIJARON PRETENSIONES, Y SE PROGRAMO SEGUNDA AUDIENCIA PARA EL 5 DE JUNIO DE 2018.27/06/2018 Se presentó memorial solicitando información digital en la que obra la primera audiencia de reparación integral celebrada el 20 de septiembre de 2017, 17/08/2018 El apoderado de la E.L.C hace entrega a la defensora de oficio de la base de opinión pericial debidamente suscrita por el Dr y perito Andres Guzman Caballero, con el fin de correr traslado de la prueba pericial que se pretende hacer valer en el juicio.17/08/2018 La apodera de la E.L.C. Karen Suarez, le sustituye poder al Dr Angel Junca Guzman. 14/11/2018 Se corrige la base de opinión pericial que se habia presentad. Se corre traslado del nuevo dictamen a la defensa, la defensa se allanó, y en consecuencia, se condenó al usuario ala nueva pretension, 18/12/2018 GRUPO DE REGISTRO DE ENVIOS A EPMMS REMITE CARPETA CON 99+262+157 FOLIOS AL ARCHIVO KAISSER DE EJECUCION DE PENAS EN CAJA 489.
32	NO UBICADO	LUZ DARY SERNA CANCHANO	11001610253520180121400	FISCALIA 163 LOCAL GRUPO QUERELLABLES - RESIDUAL	PENDIENTE	EN INDAGACION	EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ EN FISCALÍA IMPULSO PROCESAL Y SE SOLICITÓ SE NOTIFICARA DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A REALIZARSE, ASÍ MISMO PODER ESPECIAL. EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE RADICÓ IMPULSO PROCESAL ANTE LA FISCALÍA DELEGADA CON EL FIN QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A ESCLARECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODD, TIEMPO Y LUGAR DE LA COMISIÓN DEL PRESUNTO DELITO, Y PROCEDER A UNA IMPUTACION.EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE REALIZÓ VIGILANCIA JUDICIAL EN LA FISCALÍA DELEGADA, Y SE EVIDENCIÓ QUE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN ADELANTADA FUE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 SOLICITANDO ANÁLISIS DE DOCUMENTOS.
33	NO UBICADO	JAVIER ALONSO MORENO RIAÑO Y OTROS	110016000000201900060 NI: 343571	JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	LOS HECHOS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN TUVIERON ORIGEN EN FUENTE HUMANA NO FORMAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2016. EN RAZÓN AL PROGRAMA METODOLÓGICO Y A LAS ACTUACIONES INVESTIGATIVAS, SE LOGRÓ DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL QUE SE CONCERTO CON EL FIN DE DEDICARSE A LA ALTERACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS COMO AGUARDIENTE NECTAR, CALDAS Y ANTIOQUEÑO, RON VIEJO DE CALDAS, WHISKY, UTILIZANDO FRAUDULENTAMENT E ESTAS MARCAS PROTEGIDAS	RECURSO DE APELACIÓN	SE REALIZÓ AUDIENCIA DE VERIFICACION DE PREACUERDO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019, SE ENCUENTRA PROGRAMADA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO PARA EL DÍA 14 DE MAYO A LAS 4:00 PM. EL DÍA 14 DE MAYO A LAS 4:00 PM ESTABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA, NO OBSTANTE LA MISMA NO SE REALIZÓ EN ATENCIÓN A UN APLAZAMIENTO PRESENTADO POR EL APODERADO DE VÍCTIMA LICORERA DE ANTOQUIA, RAZÓN POR LA CUAL SE REPROGRAMÓ LA DILIGENCIA PARA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 4:30 PM. EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 2:00 PM. SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, NO OBSTANTE LA MISMA NO SE LLEVÓ A CABO, TODA VEZ QUE LA FISCALÍA PIDIÓ EL APLAZAMIENTO. SE PROGRAMÓ AUDIENCIA PARA EL 22 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 4:00 P.M. EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 4:00 PM, SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA, DENTRO DE LA CUAL SE DECLARÓ PENALMENTE RESPONSABLES A JAVIER ALONSO MORENO RIAÑO, CARLOS ALBERTO MORENO RIAÑO, Y ALFONSO VARGAS CORTES EN CALIDAD DE COAUTORES DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIAL PROFILÁCTICO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON USURPACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO Y AUTORES DEL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR; Y PLINIO MENDOZA GUERRERO COMO COAUTOR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIAL PROFILÁCTICO EN CONCURSO

34	NO UBICADO	MARTHA YANETH CANTOR PATIÑO Y OTROS	11001600000201900059	JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	LOS HECHOS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN TUVIERON ORIGEN EN FUENTE HUMANA NO FORMAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2016. EN RAZÓN AL PROGRAMA METODOLÓGICO Y A LAS ACTUACIONES INVESTIGATIVAS, SE LOGRÓ DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL QUE SE CONCERTO CON EL FIN DE DEDICARSE A LA ALTERACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS COMO AGUARDIENTE NECTAR, CALDAS Y ANTIOQUEÑO, RON VIEJO DE CALDAS, WHISKY, UTILIZANDO FRAUDULENTAMENT E ESTAS MARCAS PROTEGIDAS	SE FORMULÓ SOLICITUD DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	Se encontraba programada para el día 11 de abril a las 8:30 am audiencia de verificación de preacuerdo, no obstante la misma no se realizó, y se reprogramó para el día 14 de mayo de 2019 a las 9:00 am. Se encuentra programada audiencia de sustitución de medida de aseguramiento solicitada por el abogado defensor de Heriberto de Jesus Quintero Ortiz para el día 21 de mayo de 2019 a las 2:00 pm. El día 14 de mayo de 2019 a las 9:00 am se realizó audiencia de verificación de preacuerdo, quedando pendiente el traslado del artículo 447 del CPP, y la lectura del fallo diligencia que se programó para el día 5 de julio de 2019 a las 9:00 am. El día 21 de mayo de 2019 ante el Juzgado 46 Penal Municipal con función de control de Garantías se llevó a cabo audiencia de sustitución de medida de aseguramiento, diligencia en la cual el juez titular no accedió a la solicitud de la defensora del señor HERIBERTO DE JESUS QUINTERO ORTIZ Y KEVIN JAVIER MORENO RIAÑO. La Apoderada Judicial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, asistió el día en cita, al Juzgado 34 Penal del Circuito con Función de Conocimiento a la Audiencia de Verificación de Preacuerdo, no obstante la misma no se llevó a cabo teniendo en cuenta que no se remitieron los imputados, por lo que se reprogramó para el día 25 de julio de los corrientes, a las 9:00 am. el día 5 de julio de 2019 a las 9:00 am se encontraba programada audiencia de verificación de preacuerdo, no obstante la misma no se llevó a cabo teniendo en cuenta que no se remitieron a los imputados, por lo que se reprogramó para el día 25 de julio a las 9:00 am. El día 25 de julio de los corrientes se celebró audiencia de verificación de preacuerdo en la cual se aprobó el preacuerdo celebrado entre la Fiscalía y los acusados, acto
35	NO UBICADO	ARMANDO MOLINA GUZMAN	1100160000090201600092	JUZGADO 35 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	LOS HECHOS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN TUVIERON ORIGEN EN FUENTE HUMANA NO FORMAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2016. EN RAZÓN AL PROGRAMA METODOLÓGICO Y A LAS ACTUACIONES INVESTIGATIVAS, SE LOGRÓ DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL QUE SE CONCERTO CON EL FIN DE DEDICARSE A LA ALTERACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS COMO AGUARDIENTE NECTAR, CALDAS Y ANTIOQUEÑO, RON VIEJO DE CALDAS, WHISKY, UTILIZANDO FRAUDULENTAMENT E ESTAS MARCAS PROTEGIDAS	PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	El día 5 de agosto de 2019 a las 11:45 am se llevó a cabo audiencia de Verificación de Preacuerdo, en la misma la juez titular del despacho accedió a aprobar el preacuerdo, declarando penalmente responsable a Armando Molina Guzmán por los delitos de Usurpación de Derechos de Propiedad Industrial y Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales, en concurso heterogeneo con Productos Médicos o Material Profiláctico, en concurso heterogeneo con Concierto para Delinquir, en calidad de autor, imponiéndose una pena de 46 meses de prisión y 125 smilmv. Por otra parte no hubo oposición por parte de la apoderada de la Empresa de Licores de Cundinamarca, no obstante se hizo la acotación que si bien la Fiscalía no logró determinar el monto equivalente al incremento patrimonial, si es cierto que con la conducta delictiva se causaron perjuicios, indemnización que se hará valer en el Incidente de Reparación Integral. Así mismo, se descorrió el traslado del artículo 447 del C.P.P., y se fijó para el 12 de septiembre de 2019, a las 4:00 p.m., la audiencia de lectura de sentencia condenatoria. El 12 de septiembre de 2019, a las 4:00 p.m., se encontraba programada la audiencia de lectura de sentencia condenatoria, no obstante la misma no se llevó a cabo en atención al paro judicial, así las cosas fue reprogramada para el día 23 de octubre de 2019 a las 1:30 pm. El día 23 de octubre de los corrientes se llevó a cabo audiencia de lectura de sentencia en la cual la juez resolvió condenar al señor Armando Molina Guzmán, a 46 meses de prisión y multa de 125 smilmv. Adicionalmente accedió al subrogado penal de suspensión condicional de la ejecución de la pena. Teniendo en cuenta lo anterior, y adicionalmente que no se
36	NO UBICADO	JACKSON RAMÍREZ DELGADO	11001600001720168044500	FISCALIA 75 SECCIONAL UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO DERECHO DE AUTOR	LOS HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN ACAECIERON EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CALLE 72 No. 69B-36, ENGATIVA, CUANDO UNOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA DE BOGOTÁ, HALLARON E INCAUTARON EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MANANTIAL, 2 BOTELLAS DE AGUARDIENTE NECTAR DE 375 ML Y 4 BOTELLAS DE 750 ML DE AGUARDIENTE NECTAR, RAZÓN POR LA CUAL LOS PERITOS DUMAR CAYCEDO VALENCIA Y DEIMER BEDOYA, MANIFESTARON QUE LOS LICORES INCAUTADOS NO CORRESPONDE A LOS	INDAGACIÓN FISCALIA	El 20 de febrero de 2019 se radicó impulso procesal ante la Fiscalía 75 delegada, y se solicitó se notificara de las audiencias preliminares a realizarse. El día 19 de julio de 2019 la apoderada judicial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se dirigió a la Fiscalía 75 Seccional Unidad de Fe Pública y Orden Económico- Derechos de Autor, a fin de realizar vigilancia judicial del proceso en referencia, evidenciándose que en el momento, el proceso se encuentra en estado de indagación y no presenta ningún cambio, adicionalmente no se ha allegado al expediente el oficio del INVIMA sobre análisis de licor incautado, por lo que no se ha dado aplicación al oficio, y en consecuencia el Fiscal deberá repetir la orden. El día 13 de noviembre de 2019, se realizó vigilancia judicial, y se verificó que la Fiscalía delegada, emitió orden a policía judicial con fecha de 18 de septiembre de 2019, con el fin que se oficie al INVIMA para que realice estudio físico químico del licor incautado. El día 13 de noviembre de 2019 se realizó vigilancia judicial al proceso evidenciándose que la Fiscalía delegada emitió orden a Policía Judicial para efectos que se oficie al INVIMA para que emitan un dictamen o informe sobre el estudio físico químico realizado al licor incautado.

37	SIN CUBRIMIENTO	VIKI CHAVEZ ZABALETA Y ROIME DONADO RABELO	25269610800420201880050	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE FACATATIVA	TUVO GENESIS LA PRESENTE INVESTIGACION CON EL INFORME EJECUTIVO FPJ-3 DE 26 DE OCTUBRE DE 2018 SUSCRITOS POR LOS PATRULLEROS JAIRO ALONSO MURCIA RODRIGUEZ Y HOILMAN AUGUSTO MENDOZA VANEGAS, ADCRITOS A LA SUJIN FACATATIVA, DAN CUENTA QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 07: 40 HORAS EN EL MOMENTO EN QUE ENCONTRABAN PATRULLANDO POR EL SECTOR DEL BARRIO MANA BLANCA CARTAGENITA DE FACATATIVA, FUERON AVISADOS POR EL RADIO OPERADOR DE TURNO QUE EN LA	AUDIENCIA PREPARATORIA	El día 25 de julio de 2019 a las 2:00 pm, se encontraba programada audiencia preparatoria de juicio oral, no obstante la misma no se llevó a cabo toda vez que la abogada defensora se encontraba incapacitada, razón por la cual el despacho reprogramó la diligencia para el 17 de septiembre de 2019 a las 11:30 am. El 17 de septiembre de 2019 a las 11:30 am, se llevó a cabo audiencia preparatoria, no obstante la apoderada de la ELC, con base en lo normado por el artículo 457 del CPP, solicitó la nulidad desde la audiencia de formulación de acusación, como quiera que ni el Juzgado ni la Fiscalía notificó a la Empresa de Licores de Cundinamarca de la celebración de la audiencia de formulación de acusación, lo cual hacía imposible la comparecencia de la apoderada judicial de la ELC, y en consecuencia se privó a dicha representación de la oportunidad para realizar manifestaciones, aclaraciones, observaciones, al escrito de acusación, lo cual era necesario en aras de manifestarle a la Fiscalía no solo acusara a los señores VIKI CAHVEZ ZABALETA Y ROIME DONADO RABELO, por el delito de IMITACIÓN O SIMULACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS, sino también por el delito de USURPACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENEDORES DE VARIEDADES VEGETALES, en atención a que se utilizaron fraudulentamente las marcas de la Empresa de Licores de Cundinamarca, para distribuir y transportar los productos que la misma fabrica. Así mismo, consta en análisis físico a licores que las botellas y cajas tetrabick no correspondían al producto original. Por su parte la Fiscalía y la Defensa se opusieron a la solicitud de nulidad. Acto seguido la Juez, accedió a la solicitud de nulidad, desde la audiencia de formulación de
38	SIN CUBRIMIENTO	YESMITH SILVA ALBA	253076000694201800155	JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE GIRARDOT	El día 28 de marzo de 2018, fue capturada la señora YESMITH SILVA ALBA, hacia las 00:17 horas aproximadamente, en la carrera 14 No. 23-33, Barrio Gaitán de Girardot. Dicha captura se dio con ocasión a la diligencia que se encontraba realizando la Secretaría de Salud y Rentas de Cundinamarca, en el bar Miserinos del municipio de Girardot, ubicado en la carrera 14 No. 23-33, con el fin de supervisar, inspeccionar y controlar el consumo y autenticidad del licor que se vendía al público. Durante dicha inspección, los peritos JUAN CARLOS	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	El día 4 de septiembre de 2019, a las 2:30 pm se encontraba programada audiencia de Principio de oportunidad en favor de la imputada YESMITH SILVA ALBA, la cual fue suspendida teniendo en cuenta que la misma no asistió, y así mismo esta representación solicitó que previo a declarar la legalidad del principio de oportunidad, se debía tener en cuenta la determinación que tomara el Comité de Conciliación de la ELC, razón por la cual se reprogramó para el 9 de octubre a las 10:00 am. El 9 de octubre a las 10:00 am, se encontraba programada audiencia de verificación de Principio de Oportunidad, dentro del desarrollo de la misma la representación de víctimas (Empresa de Licores de Cundinamarca) manifestó que los miembros de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, no se encontraban de acuerdo en que el Fiscal delegado renunciara a la acción penal en virtud del Principio de Oportunidad que se fundamentaba en la causal 13 del artículo 324 del C.P.P., toda vez que en primer lugar la indemnización por la adulteración de 1 botella de 375 ml de Aguardiente Néctar, y 2 botellas de 750 ml de Aguardiente Néctar, es irrisoria, en segundo lugar, la Empresa de Licores de Cundinamarca, por medio del proceso penal no solo busca una indemnización, sino también justicia y verdad. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la imputada no obró con dolo ni con el conocimiento que las botellas eran adulteradas, la representación de Víctimas indicó que la causal que podría proceder para que se aplicara la figura del Principio de Oportunidad, es la del numeral 4 del artículo 324, como quiera que si bien la imputada no fue la responsable de la adulteración de este licor, es claro que si existen personas